

## **ANUNCIO DE LA MESA CONTRATACIÓN**

### **REQUERIMIENTO DE SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**



**EXPEDIENTE: CONTR 2022 0000566992.**

**LICITACIÓN: SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN INICIAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ.**

#### **LOTE: 23.**

Reunida la Mesa de Contratación para examinar y calificar la documentación aportada por la licitadora **B62187927 - LOXIN 2002, S.L.U.** como consecuencia del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación que le fue efectuado tras haberse determinado su oferta como la mejor en **el lote 23**, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos en la documentación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

La Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, ha acordado conceder a **B62187927 - LOXIN 2002, S.L.U.** un **plazo máximo e improrrogable de tres días naturales para la subsanación de los defectos que se señalan a continuación.** Dado que el último día del plazo recae en inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, por lo que el citado plazo **finaliza el próximo 27 de febrero de 2023, a las 23:59 horas.**

Se advierte que **la documentación deberá ser presentada, en todo caso, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el plazo máximo conferido al efecto.** El citado plazo no será objeto de ampliación en ningún caso. Asimismo, se recuerda que de conformidad con lo establecido en el PCAP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Seguidamente se indican los defectos apreciados, así como la documentación a presentar por la licitadora **B62187927 - LOXIN 2002, S.L.U.** a efectos de subsanación y/o aclaración:


- **Cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

En la escritura de constitución aportada por esta licitadora no puede constatarse que su objeto social comprenda la prestación que constituye el objeto del contrato.

Conforme se prevé en la cláusula 6.1 del PCAP, *“las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios”.*

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP los licitadores deben presentar *“escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate”.*

Código:	7GTMZ830RKW9CLhk6Cfk0Q6oDtqCHs	Fecha	22/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3





En el presente caso, dado que en la escritura de constitución aportada no puede constatarse que su objeto social comprenda la prestación que constituye el objeto del contrato, a efectos de subsanación deberá aportar escritura de cambio del objeto social debidamente inscrita en el Registro correspondiente, de manera que pueda comprobarse que su objeto social comprende la prestación objeto del contrato.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

La licitadora presenta escritura de poder especial a favor de Elena Castillo Gil y escritura de poder a favor de Dña. Alicia Lusarreta Morales.

No se incluye en la documentación presentada el bastanteo de poder efectuado por alguna de las entidades indicadas en el Anexo I, y remitida la documentación aportada por la licitadora para su bastanteo por los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se ha puesto de manifiesto por los citados servicios lo siguiente:

- De la documentación aportada se desprende:
  - Que Dña. Alicia Lusarreta Morales necesita según la escritura de poder de 18 de febrero de 2021 autorizada por el Notario D. José Francisco Velasco bajo el número 307 de su orden “*la aprobación del Administrador Único de la Sociedad con cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil*” para realizar ventas por encima de 500.000,00 €. Al respecto, se recuerda que el importe ofertado por esta licitadora asciende a 1.607.501,00 €, IVA excluido.
  - Que de Dña. Elena Castillo Gil lo que aporta es un poder especial otorgado ante el mismo notario en la misma fecha con el número 309 de su orden y concerniente al certificado de firma electrónica de la FNMT, y no acredita que la misma sea Administradora Única de la Sociedad con cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

En virtud de lo expuesto, a efectos de subsanación deberá presentar:

- La aprobación o ratificación por el Administrador/a Único/a de la sociedad tanto de la oferta presentada como de toda la documentación presentada para este lote.
- Escritura de designación del citado Administrador/a, en la que se pueda apreciar la vigencia del cargo y su inscripción en el Registro Mercantil.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.


• **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solventia económica y financiera y técnica o profesional.**

La licitadora presenta un documento denominado “Cuentas anuales del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2021, informe de gestión, junto con el informe de Auditoría Independiente”, en el que no puede constatarse que realmente se trate de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.

A efectos de subsanación, deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el correspondiente registro, de manera que pueda comprobarse el requisito de selección establecido en el apartado “4.A. SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA” del Anexo I del PCAP:

“La **solventia económica y financiera** se podrá acreditar a través del volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los **tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por un importe mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente**.”

Código:	7GTMZ830RKW9CLhk6Cfk0Q6oDtqCHs	Fecha	22/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3





*El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.*

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra k) del PCAP. Garantía definitiva.**

Presenta una solicitud constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio, en la que indica que la cantidad a retener será del 5% sobre 1.612.270,00 €, cantidad que se corresponde con el presupuesto base de licitación de este lote.

En la cláusula 10.7.2 letra K) del PCAP se indica lo siguiente:

*“Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.*

En consecuencia, la cantidad a retener en concepto de garantía definitiva, esto es, el porcentaje del 5% no se aplica sobre el presupuesto base de licitación sino sobre el importe ofertado por la licitadora IVA excluido, que asciende a 1.607.501,00 €.

A efectos de aclaración deberá presentar la solicitud de retención de la garantía definitiva indicando el importe recogido en el PCAP, esto es, del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

En caso de que no aclare este aspecto, se considerará que solicita la constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, conforme se indica en el PCAP.

\*\*\*

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

**Victoria Llamas Vega**  
**Secretaria de la Mesa de Contratación**

<b>Código:</b>	7GTMZ830RKW9CLhk6Cfk0Q6oDtqCHs	<b>Fecha</b>	22/02/2023
<b>Firmado Por</b>	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3

